Lorian Vdalg Pro cur.r Síndico g.l de Lorg.s Marin
Garay, Nat.r y Regidores de Lorg.s Marin Mostaf.s de Fran.
Vazquez, orozco. de Pedro Suero, y de Pedro Fz.z Valero Nat.r y
anuales, Conzejo Justicia y Regim.to de Dho Valle
Juntos en Su Ayuntam.to como Acostumbran para tra
tar y Conferir las Cosas tocantes a Bien y Aumento de Dha
Mag.d y Vezi.dad Dixeron = que porquanto
en Aguerdo de Diez de Nouiembre de Mil
seis.tos y nueue pasado de Cabildo q.e Dho
Se acordo alzar
el Precio del Pan a doze mrs. la libra, Considerando los
Precios en que se Vende Comprado mucha parte de Trigo
que tiene el Pueblo q.e Dho y que necesariamte Comprar
mas como consta hacerse Comprado del
Precio y Precios q.e se Pago Dicho Trigo y una moderada
ganancia de los Panes, Convenia se Continuase el Precio
Dho q.e la Referida, como por Euitar la Extraccion
que de el de Pan podian hacer los Forasteros de los Pueblos
Comarcanos, y la Carestia que en ellos se padecia
de Trigo, y Pan, Aunque al presente tiene la
misma Carestia, o mayor, y tienen presente q.e segun
el tanteo que se hizo del Trigo que Resta en el dho
Pueblo, es solo del que se Compro el Precio de los
Vezinos a dho Rz.n y son bien a Cuenta mill. fanegas
Vendiendose al Precio de Diez mrs. Cada libra de diez
y seis onzas, Corresponde a Razon de Veinte Rs. q.
Fanega de que queda todauia mas de nueue ganancia
en dho Pueblo para Subuenir los gastos dessa ma
nutencion, por Lo qual Sus Mrds. de Vna Con for
midad a fin de Dar Lugar a Vender cada libra de Pan de
Trigo de Diez y seis onzas a los dhos Diez mrs. Lque
por Euitar la Extraccion, y el no tros Pueblos, q.e estan
que en las Casas de dho Pueblo, ademas de dha Pena
de Veinte Ducados Rs. Vellon, aquien q.e Sustrahe
se le Pague ados Rs. y mas de Vellon por dia desde
el dia Mañana en Diez y seis de este mes
de Abril en adelante q.e se Vuiere Cumplido la dha
Ley que se Cumpla en el libro de Pan de dho Pue
blo, Lo qual se le haga Saber a dho Monse Garri